



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ESTUDIOS NORMATIVOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS Y ASESORÍA INSTITUCIONAL

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023  
Oficio No. 11200/091/2023

**MTRO. EDWIN TRIUJEQUE WOODS**  
**DIRECTOR DE BECAS Y POSGRADO.**

**P R E S E N T E**

Se hace referencia a su oficio CA200/032/2023, mediante el cual solicitó la revisión y dictamen de viabilidad de la Convocatoria:

**“APOYO COMPLEMENTARIO CONACYT-OEA 2023”**

Al respecto esta Subdirección de Convenios y Asesoría Institucional emite su opinión jurídica favorable respecto de la citada convocatoria, al mismo se adjunta 1 (un) tanto en original de la misma.

**La presente revisión se realiza sobre los aspectos jurídicos de las convocatorias; por lo que el texto de las mismas es responsabilidad del área encargada de la publicación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Conacyt y el manual de organización específico. Los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área correspondiente.**

Cualquier duda de carácter jurídico en la aplicación de las convocatorias deberá ser consultada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 26, fracción V del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LCDA. GRACIELA BENÍTEZ SUÁREZ**  
SUBDIRECTORA DE CONVENIOS Y ASESORÍA INSTITUCIONAL

**c.c.p. Dra Liza Aceves López.** Encargada de Despacho de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.  
**Mtra. Rosa Ivette Guzmán Ávila.** Subdirectora de Becas Nacionales.  
**Arq. Salimar Alfaro Velasco.** Jefa de Departamento de Inclusión.

Página 1 de 1





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**OEA** | Becas

**APOYO COMPLEMENTARIO CONACYT-OEA  
CONVOCATORIA 2023**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, y 12, fracciones IX, X, y XIII, de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); 2, fracción XXII, y 13 de la Ley Orgánica del Conacyt; 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Conacyt; 7 y demás aplicables del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Reglamento de Becas del Conacyt), así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, y en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt.

**CONVOCA**

A profesionistas de nacionalidad de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con excepción de México, en las áreas de Física, Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Ingenierías, Medicina y Ciencias de la Salud (a excepción de la formación de especialidades y subespecialidades médicas), Biotecnología y Ciencias Agropecuarias, que hayan obtenido una beca en el marco de la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2022** segundo período y la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023** primer período, a participar en el proceso de selección para obtener un Apoyo Complementario de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA**

**I. Objetivo**

Incrementar las capacidades en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación (HCTI), mediante el otorgamiento de un apoyo complementario a estudiantes con nacionalidad de cualquiera de los Estados Miembros de la OEA, con excepción de México, para gastos de instalación en México, con el propósito de promover la comprensión, atención y solución de los problemas nacionales, contribuyendo así al bienestar del pueblo de México.

**II. Rubros que ampara la beca**

En caso de ser aceptada, la persona beneficiaria del apoyo complementario recibirá:



GOBIERNO DE MÉXICO  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 REVISADO  
 EN SUS ASPECTOS LEGALES





**Por parte de la OEA**

Un aporte único con valor de **\$1,200 USD** (Mil doscientos dólares estadounidenses), pagados en pesos mexicanos, de acuerdo al tipo de cambio oficial del día del depósito efectuado por la OEA a la cuenta bancaria de la persona becaria. El número de apoyos dependerá de la disponibilidad de fondos de la OEA.

**Por parte del CONACYT**

Servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**III. Vigencia**

El monto del apoyo consiste en un aporte único para gastos de instalación.

**IV. Derechos y Obligaciones de la OEA**

- a) Seleccionar a los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.
- b) Publicar los resultados de la selección de los candidatos.
- c) Solicitar información y documentación a la persona seleccionada para la formalización y ministración del recurso otorgado.
- d) Ministrar el monto del apoyo complementario que corresponda, conforme a lo indicado en el numeral 2 de esta Convocatoria y de acuerdo a su disponibilidad financiera.
- e) Realizar y mantener una campaña de difusión permanente con los países miembros de la OEA, a través de sus oficinas y su red de contactos estratégicos.

**V. Obligaciones de la Persona Becaria**

Las personas becarias se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Becas del Conacyt, la presente Convocatoria y a la demás normativa aplicable.

**VI. Derechos y Obligaciones del Conacyt**

Validar a las personas aspirantes que se presenten en la Convocatoria Becas Conacyt Nacionales 2022 segundo período y 2023 primer periodo, cumplan con los requisitos de esta Convocatoria.





### Consideraciones Generales

1. Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases.
2. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres las personas becarias con motivo de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de beneficiarios publicado en la página electrónica del Conacyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La presentación de las solicitudes conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt, o aplicable al caso.
4. La presentación de las solicitudes correspondientes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte de Conacyt para la asignación del apoyo complementario.
5. Los apoyos complementarios otorgados en el marco de esta convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conacyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
6. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento del apoyo complementario, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
7. La OEA, con base en las becas declinadas, se reserva el derecho de otorgar el apoyo complementario a otras personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos.
8. Se cancelarán las solicitudes de apoyo complementario si se presenta la documentación incompleta o extemporánea de acuerdo con las fechas establecidas en la presente Convocatoria.

### SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

#### 1. Requisitos

- a) Demostrar que cuentan con la nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la OEA, con excepción de México.
- b) Haber obtenido una Beca Conacyt Nacional en el marco de la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2022** segundo período O la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023** primer período.







c) No haber sido beneficiado con un apoyo complementario de la OEA anteriormente.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

I. Criterios de prelación

La OEA seleccionará entre las y los estudiantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:

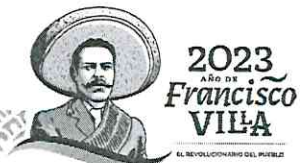
- 1. Estudiantes admitidos e inscritos en áreas de Física, Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Ingenierías, Medicina y Ciencias de la Salud a excepción de la formación de especialidades y subespecialidades médicas, Biotecnología y Ciencias Agropecuarias.
2. Criterio de prelación considerado por el Conacyt en la Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2022 segundo período y la Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023 primer período.
3. Balance geográfico, por país de origen del solicitante.
4. Índice de desarrollo humano el país.
5. Perspectiva de Género.
6. Área de estudio.
7. Distribución geográfica de la institución receptora en México.
8. Nivel de estudio (doctorado sobre maestría).
9. Doble nacionalidad y residencia en México.
10. Proporción de candidatos por país.

II. Principios que rigen el procedimiento de selección

La asignación de los apoyos complementarios a las personas aspirantes se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, en términos de la normativa aplicable y de los siguientes principios:

- 1. DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS. En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. El Conacyt se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación







establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

- 3. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS.** Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información confidencial contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

- 5. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.







La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de del apoyo complementario o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conacyt.

Los resultados de las personas beneficiarias del apoyo complementario se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

- 6. **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socio ecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

- 7. **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a







vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable. La persona becario en la ejecución de sus estudios, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus estudios.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.



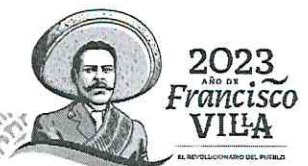
8. **RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

9. **DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las actividades académicas en las que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los becarios deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de las actividades en sus territorios.

**Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.**

### III. Calendario

La selección de beneficiarios se llevará a cabo en 2 periodos. La OEA seleccionará entre las y los estudiantes que obtuvieron una Beca Conacyt Nacional en el marco de la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2022** segundo período y la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023** primer período, a quienes cumplan los requisitos en los tiempos señalados en los siguientes calendarios:







- Personas becarias que participaron en la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2022** segundo período:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria	27 de febrero de 2023
Fecha en la que Conacyt envía a la OEA la lista de los becarios que cumplen con los requisitos de la Convocatoria	28 de febrero de 2023
Fecha de deliberación del Comité de Asignación de Beneficios del Aporte Único	30 de marzo de 2023
Fecha de notificación directa a las y los estudiantes seleccionados mediante correo y a través del Portal de CONACYT y OEA	Del 3 al 14 de abril de 2023
Fecha de formalización	Del 3 al 14 de abril de 2023
Fecha de cierre del proceso	30 de junio de 2023

- Personas becarias que participaron en la **Convocatoria Becas Nacionales para Estudios de Posgrado 2023** primer período:

Actividad	Fecha
Fecha en la que Conacyt envía a la OEA la lista de los becarios nacionales que cumplen con los requisitos de la Convocatoria	10 de julio de 2023
Fecha de deliberación del Comité de Asignación de Beneficios del Aporte Único	26 de julio de 2023
Fecha de notificación directa a las y los estudiantes seleccionados mediante correo electrónico y a través del Portal de CONACYT y OEA	Del 27 de julio al 11 de agosto de 2023
Fecha de formalización	Del 27 de julio al 11 de agosto de 2023
Fecha de cierre del proceso	30 de noviembre de 2023



#### IV. Evaluación y selección

Durante y una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. Serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria.

#### V. Resultados

Los resultados de las solicitudes asignadas se publicarán en la página electrónica de la OEA.





**VI. Formalización**

La formalización se llevará a cabo mediante la firma de los contratos entre la OEA y el aspirante seleccionado.

**VII. Ministración de los Resultados**

La ministración se realizará una vez formalizado el apoyo complementario de conformidad con los tiempos y procedimientos que la OEA informe mediante correo electrónico a los aspirantes seleccionados.

**CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES**

**I. Modificaciones**

De conformidad con el Reglamento de Becas del Conacyt, las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conacyt a través de la CABI. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conacyt.

**II. Instancias de Fiscalización**

El apoyo que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

**III. Interpretación y Situaciones No Previstas**

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la CABI, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

**IV. Mayores Informes**

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 y/o al correo electrónico: [cst@conacyt.mx](mailto:cst@conacyt.mx).

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a: [asignacionbn@conacyt.mx](mailto:asignacionbn@conacyt.mx)

Horario de atención: 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**OEA** | Becas

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores**

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)  
Col. Crédito Constructor  
Demarcación Territorial Benito Juárez  
C.P. 03940, Ciudad de México  
Emitida en la Ciudad de México, el día 27 de febrero de 2023

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

